

GDR	HU04. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local para la Cuenca Minera de Riotinto: Diversificación económica y mejora de la calidad de vida para la ciudadanía (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: www.cuenca.minera.es</p> <p>Zona Rural Leader: Cuenca Minera de Riotinto. Berrocal, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea la Real.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación y modernización de empresas que presten servicios a la economía y población comarcal.		OG1PS1		455.345,66 €
2. Modernización de los municipios rurales y actuaciones de conservación y promoción del patrimonio comarcal.		OG2PP5		450.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación y modernización de empresas que presten servicios a la economía y población comarcal

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	455.345,66 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas productivas destinadas a crear, modernizar y/o ampliar empresas diversificadoras de la economía rural.

A estos efectos, se entenderá por empresas diversificadoras de la economía rural aquellas que, no siendo objeto de exclusiones por la normativa comunitaria y nacional, desarrollen sus actividades en sectores incluidos en los siguientes grupos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): A) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (únicamente los códigos CNAE 0161 Actividades de apoyo a la agricultura, 0162 Actividades de apoyo a la ganadería y 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura), B) Industrias extractivas (únicamente el código CNAE 0990 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas), C) Industria manufacturera, D) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, E) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, F) Construcción, G) Comercio al por mayor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, H) Transporte y almacenamiento, I) Hostelería y J) Información y comunicaciones.

b) Iniciativas productivas destinadas a crear, modernizar y/o ampliar empresas que presten servicios comerciales para satisfacer las necesidades de la población. A estos efectos, se entenderá que una empresa presta los servicios comerciales indicados cuando su actividad esté incluida en alguno de los siguientes grupos de la Clasificación Nacional de actividades Económicas (CNAE): G) Comercio al por menor; Reparación de vehículos de motor y motocicletas, K) Actividades financieras y de seguros (sólo la actividad 6622.-actividades de agentes y corredores de seguros), L) Actividades inmobiliarias, M) Actividades profesionales, científicas y técnicas, N) Actividades administrativas y servicios auxiliares, P) Educación, Q) Actividades sanitarias y de servicios sociales, R) Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y S) Otros servicios.

c) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, así como en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de los productos forestales (sí podrán ser elegibles los proyectos pertenecientes al sector de los servicios de apoyo al sector agrícola, ganadero y/o forestal).
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuyo gasto total elegible sea igual o superior a 100.000 euros.



- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán generar, mejorar o mantener empleo de carácter fijo o eventual, a jornada parcial o completa. El cumplimiento del presente requisito requerirá que los empleos indicados se mantengan durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato (nuevos empleos) y durante un período mínimo de 3 años desde la fecha de la solicitud de ayuda (empleos mantenidos) o desde la fecha de la modificación del contrato (empleos mejorados).
- Los proyectos deberán ser innovadores en el sentido previsto en la Estrategia de Desarrollo Local de la comarca (Epígrafe 5. Necesidades, potencialidades y aspectos innovadores) A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los aspectos indicados a continuación y que se agrupan en cinco bloques (a, b, c, d y e):

a) Actividades empresariales que contribuyan a la consecución de una o varias de las prioridades de la “Estrategia de Innovación de Andalucía 2020. RIS3 Andalucía” y que puedan enmarcarse en alguna de sus líneas de acción que a continuación se relacionan:

- Prioridad 1. Movilidad y logística: L11.- Investigación e innovación en logística integral: intermodalidad. L12.- Desarrollo empresarial innovador en cadenas de valor internacional. L13.- Nuevos modelos de movilidad sostenible y distribución. L14.- Incorporación de la logística no vinculada a la actividad productiva.
- Prioridad 2. Industria avanzada vinculada al transporte: L21.- Fabricación avanzada en la industria del transporte. L22.- Investigación e innovación en nuevos materiales. L23.- Desarrollo de productos innovadores para las industrias del transporte. L24.- Transferencia de tecnologías y procesos de fabricación.
- Prioridad 3. Recursos endógenos de base territorial: L31.- Investigación e innovación sobre la gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural. L32.- Nuevos procesos y productos para el aprovechamiento de los recursos agropecuarios. L33.- Minería integrada en el territorio. L34.- Innovación para la adaptación de los territorios al cambio climático. L35.- Mantenimiento del flujo sostenido de los servicios de los ecosistemas.
- Prioridad 4. Turismo, cultura y ocio: L41.- Investigación e innovación en productos turísticos innovadores. L42.- Desarrollo de nuevos modelos de turismo. L43.- Investigación e innovación sobre accesibilidad para el turismo. L44.- Innovación en las industrias culturales y creativas.
- Prioridad 5. Salud y bienestar social: L51.- Desarrollo del tejido empresarial biosanitario. L52.- Creación de aplicaciones y tecnologías para nuevos servicios de salud y bienestar social. L53.- Terapias avanzadas y medicina regenerativa. L54.- Investigación sociosanitaria de base poblacional. L55.- Investigación e innovación en vida saludable y envejecimiento.
- Prioridad 6. Agroindustria y alimentación saludable: L61.- Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria. L62.- Alimentación funcional y personalizada. L63.- Aprovechar las nuevas oportunidades en economía azul y economía verde. L64.- Innovación en procesos y productos de las industrias alimentarias.



- Prioridad 7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible : L71.- Desarrollo de energías renovables, terrestres y marinas. L72.- Redes inteligentes de energía. L73.- Sistemas de alta capacidad de almacenamiento de energía. L74.- Eficiencia energética en empresas, viviendas e instituciones. L75.- Sostenibilidad energética de las zonas rurales. L76.- Nuevos diseños y materiales para la construcción y los procesos sostenible.
- Prioridad 8. TIC y economía digital: L81.- Nuevos desarrollos TIC. L82.-TIC para el desarrollo empresarial. L83.- Desarrollo de nuevos instrumentos para el e-gobierno. L84.- Innovación en contenidos digitales.

b) Proyectos que impliquen innovación en productos, procesos, comercial y/u organizativa. A tal efecto, se definen los siguientes tipos de innovación:

- Innovación en el Producto: introducción de un bien o servicio nuevo en la empresa o significativamente mejorado en sus características y en sus usos posibles. Se entenderá que son mejoras significativas las que puedan verse reflejadas en las especificaciones técnicas, en los componentes o materiales del producto, en el software incorporado, en su ergonomía o en otras características funcionales del producto o servicio de que se trate y siempre que las mismas supongan una ampliación de la capacidad de negocio de la empresa.
- Innovación en el Proceso: introducción de un método de producción o de distribución nuevo o significativamente mejorado en la empresa. Se entenderá que son mejoras significativas las que tengan como consecuencia una disminución de costes, un aumento de la calidad o la definición de un producto/servicio nuevo, ampliando la capacidad de negocio de la empresa.
- Innovación Comercial: puesta en práctica de un nuevo método de comercialización en la empresa que entrañe mejoras en el diseño, en la presentación del producto, en su posicionamiento en el mercado, en su promoción o en su precio.
- Innovación Organizativa: introducción de un nuevo método de organización en la empresa aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo en la empresa o a las relaciones externas de la misma con su entorno.

c) Proyectos que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la comarca.

d) Proyectos que impliquen la prestación de un nuevo servicio o producto inexistente en la localidad.

e) Proyectos que impliquen la implantación de una nueva infraestructura y/o equipamiento o su mejora, de forma que se modernicen, se amplíen o se mejoren los servicios que presta la empresa beneficiaria de la ayuda.

- Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años a contar desde el momento del pago final de la ayuda a la persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013. En el caso de actividades turísticas que incluyan inversiones en edificaciones e infraestructuras, el compromiso de mantener la actividad subvencionada será de diez años.
- Los proyectos deberán incluir mecanismos destinados a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando el proyecto esté destinado o integre una o más de las siguientes opciones:
 - La realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la gestión hídrica o la reducción en el uso de recursos naturales. Dichas inversiones deberán suponer, al menos, el 20% del gasto elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda.
 - La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental asociado a cualquier norma de calidad reconocida que deberá estar en funcionamiento con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El desarrollo de actividades de sensibilización relacionadas con la lucha contra el cambio climático.



Las actividades de sensibilización podrán ser tanto impartidas (si se cuenta con medios y/o capacidad para ello) como recibidas por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda. En el caso de que las actividades estén destinadas al personal de la entidad beneficiaria, deberán ser recibidas por al menos el 10% de dicho personal. En el caso de actividades impartidas, se requerirá un mínimo de 10 participantes.

La duración mínima de las actividades de sensibilización deberá ser de 10 horas. Las actividades deberán haber finalizado con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.

- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos en la aplicación de los criterios de selección de proyectos contemplados en el documento criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán contar o comprometerse a abrir durante el período de ejecución del proyecto subvencionado, un centro de trabajo en alguno de los municipios de la Zona Rural Leader Cuenca Minera de Riotinto.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- Gastos derivados de procesos de autoconstrucción, costes salariales y gastos de personal a cargo de la



persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) o b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible, salvo para el caso de proyectos que incluyan inversiones en edificaciones e infraestructuras en el sector turístico, en cuyo caso el porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante del proceso de transformación no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Modernización de los municipios rurales y actuaciones de conservación, restauración y promoción del patrimonio comarcal.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	450.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Iniciativas destinadas a la creación, modernización y mejora de los siguientes tipos de infraestructuras y/o servicios:

- Culturales (bibliotecas, museos, aulas de música y edificios públicos para la prestación de servicios culturales en general).
- Deportivas (instalaciones multifuncionales deportivas, gimnasios, piscinas públicas y pistas deportivas en general).
- Sociales (parques infantiles, plazas, cementerios, viarios en mal estado, tanatorios, y en general dotación de infraestructuras de apoyo al tejido asociativo comarcal).
- Turísticas (servicios turísticos, accesos a recursos turísticos, establecimientos, señalización turística, campañas de promoción comarcal).
- De apoyo al desarrollo económico (creación de centros de apoyo a emprendedores, modernización de polígonos industriales).

Entre los tipos de proyectos elegibles destinados a la modernización y mejora de las infraestructuras y servicios indicados anteriormente, podrán ser también elegibles los vinculados a minimizar el impacto ambiental negativo y a implantar mecanismos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

b) Iniciativas destinadas a la recuperación y puesta en valor de los tipos de patrimonio rural indicados a continuación:

- Patrimonio natural y medioambiental.
- Patrimonio cultural tangible (mueble e inmueble) e intangible vinculado a la actividad minera de la comarca (arqueológico, arqueo-metalúrgico, documental, patrimonial u oral).
- Otros elementos patrimoniales que, por su valor arquitectónico y su potencial para ser aprovechado por la sociedad comarcal, requieran de intervenciones de conservación y puesta en valor (rehabilitación de edificios históricos para uso turístico, social, educativo o cultural, protección y puesta en valor de archivos históricos, creación y mejoras en centros de investigación minera y excavaciones en yacimientos arqueológicos).

Entre los tipos de proyectos elegibles indicados anteriormente, podrán también apoyarse las inversiones vinculadas a implantar mecanismos que minimicen el impacto ambiental negativo y/o que contribuyan a la lucha contra el cambio climático en los bienes patrimoniales indicados.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos directamente vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.



Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos:
 - Cuando el proyecto sea de carácter no productivo y la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
 - Cuando el proyecto sea de carácter no productivo y esté destinado a la dotación o mejora de infraestructuras y/o servicios de apoyo a los diferentes sectores económicos de la Zona Rural Leader, dichas infraestructuras o servicios deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Los proyectos deberán incluir mecanismos destinados a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre el cambio climático. A estos efectos, el presente requisito se considerará cumplido cuando el proyecto esté destinado o integre una o más de las siguientes opciones:
 - La realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la gestión hídrica o la reducción en el uso de recursos naturales. Dichas inversiones deberán suponer, al menos, el 20% del gasto elegible del proyecto para el que se solicite la ayuda.
 - La implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental asociado a cualquier norma de calidad reconocida que deberá estar en funcionamiento con anterioridad a la solicitud de pago.
 - El desarrollo de actividades de sensibilización relacionadas con la lucha contra el cambio climático. Las actividades de sensibilización podrán ser tanto impartidas (si se cuenta con medios y/o capacidad para ello) como recibidas por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda. En la caso de que las actividades estén destinadas al personal de la entidad beneficiaria, deberán ser recibidas por al menos el 10% de dicho personal. En el caso de actividades impartidas, se requerirá un mínimo de 10 participantes.

La duración mínima de las actividades de sensibilización deberá ser de 10 horas. Las actividades deberán haber finalizado con anterioridad a la solicitud del pago de la ayuda.
- Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la aplicación de los criterios de selección de proyectos establecidos en el documento criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público, salvo en los casos en los que se trate de un proyecto de carácter productivo. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

**Podrán ser personas beneficiarias:**

- Para proyectos no productivos: las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Para proyectos productivos: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**Gastos elegibles.****Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento con opción a compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- Las inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 (proyectos contemplados en letra a) del campo de proyectos elegibles) y 11 (proyectos contemplados en letra b) del campo de proyectos elegibles) de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto, salvo que el presupuesto total de la presente línea de ayudas para esta convocatoria sea inferior a dicha cantidad, en cuyo caso, dicho presupuesto será la cuantía máxima de ayuda.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.